



**SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 11425-2026-CG/APP-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
PROINVERSIÓN
SAN ISIDRO, LIMA, LIMA**

**CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO
TERMINAL PORTUARIO DE SAN JUAN DE MARCONA**

**HITO DE CONTROL N° 1: VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA LA TOMA DE
POSESIÓN, VINCULADAS PARA LA ENTREGA DE LAS ÁREAS DE LA
CONCESIÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE
CONCESIÓN Y LA NORMATIVA APLICABLE.**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 21 AL 26 DE AGOSTO DE 2026**

TOMO I DE I

**LIMA – PERÚ
2026**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 11425-2026-CG/APP-SCC

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE SAN JUAN DE MARCONA

HITO DE CONTROL N° 1: VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA LA TOMA DE POSESIÓN, VINCULADAS PARA LA ENTREGA DE LAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN Y LA NORMATIVA APLICABLE.

ÍNDICE

DENOMINACIÓN

N° Pág.

Contenido

I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
	II.1 Objetivo General	1
	II.2 Objetivo Específico	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V.	SITUACIÓN ADVERSA	4
	1. EL CONCEDENTE NO CUENTA CON LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE UNA PARTE DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN; DICHA SITUACIÓN GENERA LA POSTERGACIÓN DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES Y EL APROVECHAMIENTO DE ESTA INFRAESTRUCTURA POR LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO, ASIMISMO, EL CONCESIONARIO PODRÍA INVOCAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	9
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	9
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	10
IX.	CONCLUSIÓN	10
X.	RECOMENDACIONES	10
XI.	APÉNDICE	12

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 11425-2026-CG/APP-SCC

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE SAN JUAN DE MARCONA

HITO DE CONTROL N° 1: VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA LA TOMA DE POSESIÓN, VINCULADAS PARA LA ENTREGA DE LAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN Y LA NORMATIVA APLICABLE.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en el marco del control concurrente realizado al “Contrato de Concesión Para el Desarrollo Del Nuevo Terminal Portuario De San Juan De Marcona” (en adelante, Contrato de Concesión o Proyecto), cuya Comisión de Control Concurrente (en adelante, la Comisión de Control) fue acreditada ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, PROINVERSIÓN o Concedente) y ante la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN) a través de los Oficios N°s 000116-2026-CG/GCMEGA y 000117-2024-CG/GCMEGA, ambos de fecha 19 de agosto de 2026.

El servicio de control concurrente se encuentra registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de Orden de Servicio N° 02-C920-2026-083, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, sujetando su desarrollo a los Lineamientos para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control correspondiente al período 2024 – 2026¹.

Cabe señalar que, esta modalidad del Servicio de Control Simultáneo se realiza cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente”.

II. OBJETIVOS

II.1 Objetivo General

Determinar si el Concedente, Ositran y la APN vienen cumpliendo con sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión para el desarrollo del Nuevo Terminal Portuario de San Juan de Marcona y la normativa aplicable.

II.2 Objetivo Específico

Establecer el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas para la Toma de Posesión y aquellas vinculadas a la entrega de las áreas de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de control concurrente abarca las acciones que viene realizando el Concedente respecto de la Toma de Posesión y aquellas vinculadas a la entrega de las áreas de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable. El servicio de control ha sido ejecutado durante el periodo comprendido entre el 21 al 28 de agosto de 2026 a Proinversión, ubicado en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, distrito de San Isidro, provincia de Lima y departamento de Lima.



Firmado digitalmente por
DÍAZ GUEVARA Carlos Milton
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 13:29:32 -05:00



Firmado digitalmente por
HUAMAN GUEVARA Erika FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 13:04:18 -05:00



Firmado digitalmente por
HUAMAN GUEVARA Erika FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 12:52:14 -05:00

¹ Aprobado por Resolución de Contraloría N° 400-2023-CG, publicada de fecha 24 de noviembre de 2023.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Los procesos en curso, materia de control concurrente, se encuentran relacionados con la ejecución de las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Concesión, el cual se ejecuta en el marco de una Asociación Público Privada, bajo la modalidad de Concesión Autofinanciada, siendo sus principales características las que se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 1
Ficha Técnica del Contrato de Concesión

Características	Detalle
Objeto	Diseño, financiamiento, ejecución de inversiones, conservación, explotación y transferencia del Nuevo Terminal Portuario de San Juan de Marcona
Concedente	Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION
Concesionario	Sociedad Concesionaria San Juan Port S.A.
Supervisor	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN.
Factores de Competencia	Menor monto de propuesta económica
Modalidad	Autofinanciada
Fecha de Suscripción del Contrato (Fecha de Cierre)	31 de marzo de 2026
Plazo de concesión	Treinta (30) años, contados desde la Fecha de Cierre.
Plazo de término previsto	30 de marzo de 2056
Inversión	US\$ 404 849 114,30, sin incluir el IGV, dicho monto equivale al total de las inversiones correspondientes a las cuatro (4) Etapas de desarrollo
Etapas	Etapas Etapas 1 US\$ 271 721 619,16 Comprende la construcción del puente de acceso y el muelle 1, sistemas de llegada, almacenamiento, manipuleo y transporte para graneles minerales férricos, canchas y equipos para manejo de carga fraccionada y contenedorizada, manifold para descarga de diesel, servicios básicos de abastecimiento de agua, sistema de ventilación, alumbrado, sistema de comunicaciones, entre otros. Etapas 2 US\$ 78 391 437,08 Al superarse 12,000,000 ton/año de concentrados de Fe o lo establecido en el apéndice 2 del Anexo 9 de la VIC. Corresponde con la inversión de construcción del muelle 2 multipropósito y la Inversión en Dos (2) grúas móviles de puerto de 40 ton, entre otros. Etapas 3 US\$ 33 760 221,16 Al superarse 15,000,000.00 ton/año de concentrados de Fe. Corresponde con la inversión de ampliación de la cancha oriental de Hierro hasta una capacidad total de 1,082,000 ton y una segunda rotopala, entre otros. Etapas 4 US\$ 20,975,836.90 Al superarse 800,000 ton/año en el muelle 2 multipropósito. Corresponde con la inversión de Explanada carga fraccionada (1.1 Has), área de almacenaje habilitada para contenedores volteables y contenedores (4 Has) y tercera grúa móvil de puerto de 40 ton, entre otros
Estado Situacional	El Contrato, a la fecha, se encuentra en Suspensión de Plazo.

Fuente: Contrato de Concesión
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente



Firmado digitalmente por
DIAZ GUEVARA Carlos Milton
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 13:29:32 -05:00



Firmado digitalmente por
DIAZ VASQUEZ Jessica
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 13:04:18 -05:00



Firmado digitalmente por
HUAMAN GUEVARA Erika FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 12:52:14 -05:00

“Contrato de Concesión para el desarrollo del Nuevo Terminal Portuario de San Juan de Marcona” – Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, PROINVERSIÓN – San Isidro, Lima.

Imagen N° 1
Mapa de ubicación y ámbito geográfico de influencia



Fuente: Página institucional de Proinversión

Cabe precisar que, el 21 de noviembre de 2023, se emitió el Informe de Orientación de Oficio N° 28779-2023-CG/APP-SOO (en adelante, Informe OO) relacionado a la Versión Inicial del Contrato de Concesión de la Iniciativa Privada Autofinanciada (IPA) del Proyecto Nuevo Terminal Portuario San Juan de Marcona, en el cual se advirtieron dos situaciones adversas, una de las cuales se encontraba vinculada a la superposición de dos concesiones mineras en parte del Área de la Concesión, en tanto no se advertía acuerdos formales entre el MTC y la empresa minera Shougang Hierro Perú SAA (en adelante, Shougang) para el uso de terreno superficial, pese a que los mismos constituían una condición para la firma del Contrato de Concesión; cuya sumilla es:

*"2. EXISTE UNA SUPERPOSICIÓN CON DOS CONCESIONES MINERAS EN PARTE DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN, RESPECTO DE LAS CUALES **NO SE ADVIERTEN ACUERDOS FORMALES ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA MINERA TITULAR DE DICHAS CONCESIONES, SIENDO UNA CONDICIÓN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN LA EXISTENCIA DE CONVENIOS DE USO DE TERRENO SUPERFICIAL.** ASIMISMO, SE ADVIERTEN INCONSISTENCIAS RESPECTO A LA LIBERACIÓN DE LAS INTERFERENCIAS DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN Y EL VALOR DEL COSTO PREVISTO PARA ELLO. DICHAS SITUACIONES NO SE CONDICEN CON LOS "LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS" Y EL TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1362, RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DEL SANEAMIENTO DEL ÁREA DEL PROYECTO LIBRE DE INTERFERENCIAS, PUDIENDO AFECTAR SU DISPONIBILIDAD DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN".*

Dicho informe fue comunicado a Proinversión mediante Oficio N° 000127-2023-CG/CGMEGA de 22 de noviembre de 2023.

Al respecto, en la Versión Inicial del Contrato de Concesión (en adelante VIC) que fue materia de revisión y emisión del Informe OO, las cláusulas 3.4 y 3.5 de la VIC señalaban que a la Fecha de Cierre (fecha de firma del Contrato de Concesión), el Concedente debía entregar al Concesionario, entre otros, una copia del convenio suscrito por este con el titular de la concesión minera que se superpone con el área de concesión del Proyecto, siendo ello, un requisito previo para que sean exigibles las obligaciones y los derechos del Concedente y del Concesionario bajo el referido Contrato;



Firmado digitalmente por
DÍAZ GUEVARA Carlos Milton
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 13:29:32 -05:00



Firmado digitalmente por
DÍAZ VÁSQUEZ Jessica
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 13:04:18 -05:00



Firmado digitalmente por
HUAMAN GUEVARA Erika FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 12:52:14 -05:00

no obstante, se advierte que en el Contrato de Concesión suscrito no se incluyeron las mencionadas cláusulas.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión selectiva a la información remitida por PROINVERSIÓN a la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos, respecto al Proyecto materia del presente análisis, la Comisión de Control ha identificado una (1) situación adversa que podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Contrato de Concesión, la cual se expone a continuación:

1. **EL CONCEDENTE NO CUENTA CON LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE UNA PARTE DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN; DICHA SITUACIÓN GENERA LA POSTERGACIÓN DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES Y EL APROVECHAMIENTO DE ESTA INFRAESTRUCTURA POR LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO, ASIMISMO, EL CONCESIONARIO PODRÍA INVOCAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO**

El 31 de marzo de 2026, el Estado de la República del Perú, representado por Proinversión y la Sociedad Concesionaria San Juan Port S.A. (en adelante, Concesionario), suscribieron el Contrato de Concesión del Nuevo Terminal Portuario de San Juan de Marcona.

Las Cláusulas 1.24.21, 1.24.2 y 1.24.129 del Contrato de Concesión señalan respecto de los Bienes del Concedente, que son las áreas que conforman el Área de la Concesión destinados a la ejecución del Contrato de Concesión, que el Concedente entrega al Concesionario en el acto denominado Toma de Posesión, lo que se hace constar en el Acta de entrega de los Bienes de la Concesión, documento suscrito por el Concedente y el Concesionario, con la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) y el OSITRAN en ejercicio de su función supervisora; según se cita a continuación:

“DEFINICIONES

(...)

1.24.2. Acta de Entrega de los Bienes de la Concesión

Es el documento emitido por el CONCEDENTE y suscrito conjuntamente con el CONCESIONARIO, con la participación del MTC, mediante el cual se deja constancia que el CONCESIONARIO ha recibido el Área de la Concesión.

El REGULADOR suscribe la mencionada acta en ejercicio de su función supervisora.

(...)

1.24.21. Bienes del CONCEDENTE

Son las áreas que conforman el Área de la Concesión y que serán entregadas por el CONCEDENTE al CONCESIONARIO en la Toma de Posesión.

(...)

La cláusula 1.24.129 del Contrato de Concesión define la Toma de Posesión como el acto mediante el cual, el Concesionario recibe los Bienes de la Concesión para ser destinados a la ejecución del Contrato, dejando constancia de ello en el Acta de Entrega de los Bienes de la Concesión, conforme se cita a continuación:

“DEFINICIONES

(...)

1.24.129. Toma de Posesión

Es el acto mediante el cual el CONCESIONARIO recibe los Bienes de la Concesión para ser destinados a la ejecución del Contrato, dejando constancia de ello en el Acta



Firmado digitalmente por
DÍAZ GUEVARA Carlos Milton
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 13:29:32 -05:00



Firmado digitalmente por
DÍAZ VÁSQUEZ Jessica
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 13:04:18 -05:00



Firmado digitalmente por
HUAMAN GUEVARA Erika FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 12:52:14 -05:00

de Entrega de los Bienes de la Concesión. La Toma de Posesión se verificará con la suscripción del Acta de Entrega de los Bienes de la Concesión.

[Subrayado nuestro]

Asimismo, la cláusula 5.2 del Contrato de Concesión señala que, el área de la Concesión que el Concedente está obligado a entregar al Concesionario se encuentra inscrita en los Registros Públicos a nombre del MTC titular de los Bienes de la Concesión afectos al dominio público portuario, según se cita a continuación:

“(…)

SECCIÓN V: RÉGIMEN DE BIENES
RÉGIMEN DE BIENES

“(…)

5.2 El Área de la Concesión que el CONCEDENTE está obligado a entregar al CONCESIONARIO bajo este Contrato se encuentra inscrita en los Registros Públicos a nombre del MTC, titular de los Bienes de la Concesión afectos al dominio público portuario, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

“(…)”

Además, la cláusula 5.14 del Contrato de Concesión establece que, en el caso que no se suscriba el Acta de Entrega de los Bienes de la Concesión por causa no imputable al CONCESIONARIO, **se procederá a la Suspensión del Plazo de la Concesión** conforme a lo dispuesto en la Cláusula 4.2. del referido Contrato, según se cita a continuación:

“TOMA DE POSESIÓN

5.14 Los Bienes del CONCEDENTE que sean entregados en la fecha de Toma de Posesión serán recibidos por el CONCESIONARIO en el lugar y estado de conservación en que se encuentren.

El CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, con la participación del MTC, suscribirán el Acta de Entrega de los Bienes de la Concesión, siempre y cuando se haya verificado lo dispuesto en la Clausula 5.2. En el Acta de Entrega de los Bienes de la Concesión se dejará constancia de los Bienes de la Concesión que hubiese tomado posesión el CONCESIONARIO, especificando sus características, ubicación, estado de conservación, funcionamiento y rendimiento, cuando corresponda de acuerdo con las características del bien.

En caso no se suscriba el Acta de Entrega de los Bienes de la Concesión, por causa no imputable al CONCESIONARIO, se procederá a la Suspensión del Plazo de la Concesión conforme a lo dispuesto en la Clausula 4.2. del Contrato.
“(…)”

[Subrayado nuestro]

Al respecto, se debe precisar que, una Suspensión es una paralización temporal de actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Concesión, o el cómputo del plazo de la Concesión, de conformidad con las definiciones establecidas en las Cláusulas 1.24.120 y 1.24.121 del Contrato de Concesión, las cuales establecen lo siguiente:

“(…)”

1.24.120. Suspensión de Obligaciones

Es la paralización temporal de una o más de las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, como resultado de la ocurrencia de cualquier causal



Firmado digitalmente por
DIAZ GUEVARA Carlos Milton
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 13:29:32 -05:00



Firmado digitalmente por
DIAZ VASQUEZ Jessica
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 13:04:18 -05:00



Firmado digitalmente por
HUAMAN GUEVARA Erika FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 12:52:14 -05:00

de suspensión, de acuerdo a lo previsto en la Sección XVII de este Contrato o por las Leyes y Disposiciones Aplicables.

1.24.121. Suspensión del Plazo de la Concesión

Declaración que suspende el cómputo del plazo de la Concesión, conforme a las causales, procedimientos y alcances contemplados en la Sección XVII del Contrato, debido al impedimento de cumplir con la totalidad de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO o que se haya afectado, a criterio del REGULADOR, sustancialmente la Explotación a cargo del CONCESIONARIO.

(...)"

El 20 de julio de 2026, esta Entidad Fiscalizadora Superior (en adelante, EFS) tomó conocimiento de la nota informativa² de la Asociación Peruana de Agentes Marítimos, en la que señalan la existencia de una controversia legal entre el Concedente, el MTC y Shougang Hierro Perú, con relación a la titularidad de los terrenos vinculados al Área de la Concesión, en tanto esta última sostiene que en dicha área se superponen sus derechos derivados de concesiones mineras; situación que ha impedido la entrega de terrenos al Concesionario y una suspensión contractual desde hace tres meses.

Sobre el particular, a través del Oficio N° 000216-2026-CG/APP de 03 de agosto de 2026, esta EFS solicitó a Proinversión, información vinculada a la referida suspensión. En atención a ello, mediante Oficio N° 67-2026/PROINVERSIÓN/DEP de 07 de agosto de 2026, Proinversión remitió el Informe N° 05-2026/DEP.139 de 7 de agosto de 2026, a través del cual informó que, en atención a lo establecido en las cláusulas 4.2 y 5.14, así como el literal c) de la cláusula 17.1 del Contrato de Concesión, se declaró la Suspensión del Plazo de la Concesión con efectos desde el 16 de abril de 2026 hasta que se suscriba el Acta de Entrega de los Bienes de la Concesión, en tanto el Concedente no pudo realizar la entrega del Área de la Concesión al Concesionario, debido a la oposición de Shougang Hierro Perú, frustrándose así la Toma de Posesión.

Ahora bien, de acuerdo con lo informado y documentación alcanzada por Proinversión, a través del Oficio N° 67-2026/PROINVERSIÓN/DEP, se advierte que mediante "Acta de Constatación de Áreas Destinadas al Proyecto Nuevo Terminal Portuario de San Juan de Marcona" de 16 de abril de 2026 (en adelante, Acta de Constatación) se dejó constancia de -entre otros- que si bien el Concedente iba a hacer entrega de los Bienes de la Concesión al Concesionario, para lo cual se iba efectuar un recorrido previo por las áreas terrestres, se encontraron con personal de seguridad de Shougang, quienes impidieron el acceso a dichas áreas, señalando que las mismas correspondían a concesiones mineras de titularidad de dicha empresa; por lo que, el Concesionario no pudo efectuar la Toma de Posesión ni las Partes suscribir el Acta de Entrega de Bienes de la Concesión, por causas no imputables al Concesionario.

Es así que, mediante la Resolución N° 001-2026/DEP de 29 de mayo de 2026, el Director Especial de Proyectos de Proinversión, resuelve declarar la suspensión del plazo de la Concesión otorgada a la empresa San Juan Port S.A. en virtud de las Cláusulas 4.2, 5.14, 17.3, 17.4, 17.5 y 17.7 del Contrato de Concesión, desde el 16 de abril de 2026 hasta que se proceda con la suscripción del Acta de Entrega de los Bienes de la Concesión, la cual fue notificada al Concesionario mediante la CARTA No. 24-2026/PROINVERSIÓN/DEP de 1 de junio de 2026.

En atención a ello, a efectos de verificar el cumplimiento del procedimiento de Suspensión de Plazo de la Concesión establecido en la cláusula 17 del Contrato de Concesión, se realizó el análisis de la documentación alcanzada por Proinversión, advirtiéndose lo siguiente:



Firmado digitalmente por
DÍAZ GUEVARA Carlos Milton
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 13:29:32 -05:00



Firmado digitalmente por
DÍAZ VÁSQUEZ Jessica
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 13:04:18 -05:00



Firmado digitalmente por
HUAMAN GUEVARA Erika FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 12:52:14 -05:00

² <https://apam-peru.com/puerto-de-marcona-la-disputa-que-derivo-en-la-suspension-del-contrato-de-concesion-del-tercer-puerto-mas-grande-del-pais/>

Procedimiento para declaración de suspensión (cláusula 17 del Contrato de Concesión)	Información alcanzada por Proinversión (Oficio N° 67-2026/PROINVERSIÓN/DEP)
17.3 La Parte impedida por un evento deberá informar a la otra Parte sobre: (i) <u>Los hechos que constituyen dicho evento, dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas de haber ocurrido o haberse enterado, según sea el caso; y</u> (ii) <u>El periodo estimado de restricción total o parcial de sus actividades y el grado de impacto previsto.</u> Adicionalmente, deberá mantener a la otra Parte informada del desarrollo de dichos eventos. 17.4 (...) de manera adicional a lo anteriormente indicado, dentro de los siete (7) Días de producido el evento, la Parte impedida presentará su solicitud de suspensión a la otra Parte y al REGULADOR, adjuntando un informe, el cual deberá fundamentar como mínimo: a) Descripción de la ocurrencia del evento. b) La fecha de ocurrencia del evento o fecha en que se enteró del evento. c) La fecha en que se produce la paralización de las actividades u obligaciones, fecha de inicio del plazo de suspensión. d) El tiempo de la paralización producida o el tiempo estimado de la paralización total o parcial de las actividades u obligaciones. e) El grado de impacto previsto, detalles de tal evento, la obligación o condición afectada. f) Las medidas de mitigación adoptadas. g) Otras acciones derivadas de estos acontecimientos. h) Propuesta de régimen de seguros, garantías contractuales y otras obligaciones cuyo cumplimiento no se vea perjudicado directamente por el evento. Adicionalmente, la Parte que se vea afectada por el evento deberá mantener a la otra Parte informada del desarrollo del mismo.	● Carta S/N de 17 de abril de 2026, dirigida a Proinversión A través del cual el Concesionario da cuenta formalmente de los hechos señalados en el Acta de Constatación y solicita la Suspensión del Plazo de la Concesión, precisando que no puede determinar el periodo de restricción en tanto la entrega del Área de la Concesión es una obligación del Concedente. ● Carta S/N de 22 de abril de 2026, dirigida a Proinversión y al OSITRAN A través del cual el Concesionario remite el "Informe N° 001-2026-SJP: del Fundamento de Suspensión del Plazo Contractual del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de San Juan de Marcona", en el cual se detalla los ítems señalados en la cláusula 17.4.
17.5 En un plazo no mayor a quince (15) Días Calendario de recibida la solicitud de suspensión, el REGULADOR deberá remitir su opinión previa favorable a las Partes. <u>Una vez recibida la opinión del REGULADOR, la Parte no solicitante contara con un plazo de quince (15) Días para emitir su pronunciamiento.</u> En caso la Parte no solicitante no se pronunciará sobre la solicitud dentro del plazo previsto, se entenderá es favorable. En caso el REGULADOR no se pronuncie en el plazo señalado, se entenderá que el REGULADOR emite un pronunciamiento técnico desfavorable. 17.8 Los plazos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones, así como el Plazo de la Concesión, esto último en caso de Suspensión del Plazo de la Concesión, <u>quedaran automáticamente suspendidos desde la ocurrencia del evento y hasta el levantamiento de la suspensión por parte del</u>	● Oficio N° 06504-2026-GSF-OSITRAN de 08 de mayo de 2026. OSITRAN comunica a Proinversión la emisión de opinión favorable a la solicitud de Suspensión del Plazo de la Concesión, adjuntando el Informe N° 00384-2026-JCP-GSF-OSITRAN de 07 de mayo de 2026. ● Informe N° 03 -2026/DEP.139 de 29 de mayo de 2026. A través del cual el director de Proyecto de Proinversión, emite opinión favorable a la solicitud de Suspensión del Plazo de la Concesión formulada por el Concesionario, precisando que esta se extiende desde el 16 de abril de 2026 hasta la fecha en la que se



Firmado digitalmente por
DÍAZ GUEVARA Carlos Milton
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 13:29:32 -05:00



Firmado digitalmente por
DÍAZ VÁSQUEZ Jessica
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 13:04:18 -05:00



Firmado digitalmente por
HUAMAN GUEVARA Erika FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 12:52:14 -05:00

Procedimiento para declaración de suspensión (cláusula 17 del Contrato de Concesión)	Información alcanzada por Proinversión (Oficio N° 67-2026/PROINVERSIÓN/DEP)
CONCEDENTE. (...)"	proceda con la suscripción del Acta de Entrega de Bienes de la Concesión.
17.7 De haberse aceptado la solicitud de la Parte impedida, <u>en un plazo no mayor a tres (03) Días contados desde que opere la aceptación, el CONCEDENTE deberá declarar la Suspensión de Obligaciones y en caso corresponda, la Suspensión del plazo de la Concesión, estableciendo las condiciones, de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula 17.3. y siguientes; así como las Leyes y Disposiciones que resulten aplicables.</u>	● Resolución de la Dirección Especial de Proyectos N° 001-2026/DEP de 29 de mayo de 2026. Se declaró la suspensión del plazo de la Concesión. en virtud de las Cláusulas 4.2, 5.14, 17.3, 17.4, 17.5 y 17.7 del Contrato de Concesión, desde el 16 de abril de 2026 hasta que se proceda con la suscripción del Acta de Entrega de los Bienes de la Concesión.

Fuente: Información proporcionada por Proinversión

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

De lo señalado y conforme a los pronunciamientos emitidos por Proinversión y el Regulador, se advierte que el procedimiento de Suspensión del Plazo de la Concesión, se habría llevado a cabo conforme al procedimiento definido en la cláusula 17 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en las cláusulas 4.2 y 5.14 del Contrato de Concesión, advirtiéndose que, conforme a dicha evaluación y a la declaración de Proinversión la referida Suspensión de Plazo de la Concesión se mantendrá hasta que se proceda con la suscripción del Acta de Entrega de los Bienes de la Concesión, para lo cual el Concedente deberá hacer entrega del Área de la Concesión al Concesionario.

Sobre el particular, Proinversión a través del referido Oficio N° 67-2026/PROINVERSIÓN/DEP informó que, el 20 de mayo de 2026, Shougang le alcanzó un proyecto de Convenio de Uso de Terreno Superficial de Concesiones Mineras, en virtud del cual se prevé viabilizar la entrega del Área de la Concesión al Concesionario; dicho proyecto viene siendo evaluado y analizado entre Proinversión, el MTC y Shougang en reuniones de coordinación, habiéndose llegado a consensuar algunos aspectos y manteniéndose discrepancias respecto de otros lo que no ha permitido definir una versión final del referido documento. Cabe señalar que, Proinversión viene efectuando las coordinaciones y evaluando una propuesta de convenio para el uso superficial de tierras en posesión de Shougang y así poder realizar la entrega del Área de Concesión al Concesionario.

De lo expuesto, respecto de la entrega del Área de la Concesión, se ha advertido que existe una superposición con dos concesiones mineras en parte del Área de la Concesión, respecto de las cuales no se advierten acuerdos formales entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa minera titular de dichas concesiones, siendo una condición para la Toma de Posesión por el Concesionario, por la imposibilidad de la verificación y constatación integral del Área de la Concesión y en consecuencia de la suscripción del Acta de Entrega de los Bienes de la Concesión. Dichas situaciones no se condicen con el artículo 34 de la Ley N° 32441 respecto de la obligación de la entidad pública titular del proyecto de iniciar tempranamente el proceso de identificación, adquisición, saneamiento, y expropiación de los predios y áreas necesarias y de respaldo para la ejecución del proyecto.



Firmado digitalmente por
DÍAZ GUEVARA Carlos Milton
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 13:29:32 -05:00



Firmado digitalmente por
DÍAZ VÁSQUEZ Jessica
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 13:04:18 -05:00



Firmado digitalmente por
HUAMAN GUEVARA Erika FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 12:52:14 -05:00

La situación descrita en el presente informe contraviene lo siguiente:

- **LEY N° 32441 - Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos publicada el 16 de setiembre de 2025**

“CAPÍTULO I

ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

SUBCAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SUBCAPÍTULO II

REGLAS PROCEDIMENTALES

Artículo 34. Fases

(...)

34.3 Es obligación de la entidad pública titular del proyecto iniciar tempranamente el proceso de identificación, adquisición, saneamiento, y expropiación de los predios y áreas necesarias y de respaldo para la ejecución del proyecto, así como la liberación de interferencias, bajo responsabilidad. Asimismo, la entidad pública titular del proyecto está facultada para realizar los procesos de reubicación o reasentamiento que permitan la liberación y saneamiento de terrenos y predios para la implementación del proyecto en los plazos previstos.

(...)”

[Subrayado agregado]

- **Contrato de Concesión para el desarrollo del Nuevo Terminal Portuario de San Juan de Marcona suscrito el 31 de marzo de 2026**

“SECCION V: REGIMEN DE BIENES

REGIMEN DE BIENES

5.1 Los Bienes de la Concesión que el CONCEDENTE está obligado a entregar al CONCESIONARIO bajo este Contrato, salvo por lo indicado en el Anexo 20, son entregados libres de cargas, gravámenes y ocupaciones de terceros, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones del CONCESIONARIO.

[Subrayado agregado]

La situación expuesta genera la postergación del inicio de la ejecución de las inversiones y el aprovechamiento de esta infraestructura por los beneficiarios del Proyecto, asimismo, el Concesionario podría invocar la caducidad del Contrato.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control N° 1: “*Verificación del cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas para la Toma de Posesión, vinculadas para la entrega de las áreas de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable*”, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1 del presente informe.

La situación adversa identificada en el presente informe, se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de Proinversión.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.



Firmado digitalmente por
DÍAZ GUEVARA Carlos Milton
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 13:29:32 -05:00



Firmado digitalmente por
DÍAZ VÁSQUEZ Jessica
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 13:04:18 -05:00



Firmado digitalmente por
HUAMAN GUEVARA Erika FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 12:52:14 -05:00

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control N° 1: *“Verificación del cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas para la Toma de Posesión, vinculadas para la entrega de las áreas de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable”*, se ha advertido una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Contrato de Concesión, las cuales han sido detalladas en el numeral V del presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Presidente Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada y al Presidente del Directorio de la APN, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del Control Concurrente al Hito de Control N° 1: *“Verificación del cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas para la Toma de Posesión, vinculadas para la entrega de las áreas de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable”*, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Contrato de Concesión.

Asimismo, conforme al numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM³, dicha entidad debe comunicar a la Jefe de Comisión, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva, debiendo precisar que cuenta con cuarenta y cinco (45) días calendario desde notificada la presente, para la corrección de las respectivas situaciones adversas.

2. Hacer de conocimiento a la Presidenta del Consejo Directivo de OSITRAN el presente informe, en su calidad de Regulador en el Contrato de Concesión.



Firmado digitalmente por
DIAZ GUEVARA Carlos Milton
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 13:29:32 -05:00



Firmado digitalmente por
DIAZ VASQUEZ Jessica
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 13:04:18 -05:00



Firmado digitalmente por
HUAMAN GUEVARA Erika FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 12:52:14 -05:00

³ Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias:

“(…)”

6.1.8. Seguimiento y Evaluación de Acciones respecto a las situaciones adversas comunicadas a la entidad o dependencia

(…)”

6.1.8.2 Situaciones Adversas emitidas como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo

(…)”

i. (…)

El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, (…), es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia.

(…)”

La primera comunicación efectuada por la entidad o la dependencia debe contener las acciones adoptadas o por adoptar y se remiten al Jefe de Comisión o al OCI, según corresponda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del respectivo Informe de Servicio de Control Simultáneo. (…)”

Lima, 28 de agosto de 2026



Firmado digitalmente por HUAMAN
GUEVARA Erika FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-08-2026 12:52:45 -05:00

ERIKA HUAMAN GUEVARA
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por DIAZ
VASQUEZ Jessica Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-08-2026 13:05:20 -05:00

JESSICA ROSARIO DÍAZ VÁSQUEZ
Supervisora
Comisión de Control



Firmado digitalmente por DIAZ
GUEVARA Carlos Milton FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-08-2026 13:29:48 -05:00

CARLOS MILTON DÍAZ GUEVARA
Subgerente de Control de Asociaciones Público
Privadas y Obras por Impuestos

XI. APÉNDICE
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. EL CONCEDENTE NO CUENTA CON LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE UNA PARTE DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN; DICHA SITUACIÓN GENERA LA POSTERGACIÓN DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES Y EL APROVECHAMIENTO DE ESTA INFRAESTRUCTURA POR LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO, ASIMISMO, EL CONCESIONARIO PODRÍA INVOCAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO

N°	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO
1	Contrato de Concesión para el desarrollo del Nuevo Terminal Portuario de San Juan de Marcona
2	Informe de Orientación de Oficio N° 28779-2023-CG/APP-SOO de 21 de noviembre de 2023
3	Oficio N° 000127-2023-CG/CGMEGA de 22 de noviembre de 2023
4	Oficio N° 000216-2026-CG/APP de 3 de agosto de 2026
5	Oficio N° 67-2026/PROINVERSIÓN/DEP de 7 de agosto de 2026
6	Informe N° 05-2026/DEP.139 de 7 de agosto de 2026
7	"ACTA DE CONSTATAción DE ÁREAS MARCONA" de 16 de abril de 2026
8	Carta S/N de 17 de abril de 2026
9	Carta S/N de 22 de abril de 2026
10	Oficio N° 06504-2026-GSF-OSITRAN de 8 de mayo de 2026
11	Informe N°00384-2026-JCP-GSF-OSITRAN de 7 de mayo de 2026
12	Informe de suspensión N°03 -2026-DEP.139 de 29 de mayo de 2026
13	Resolución N° 001-2026/DEP de 29 de mayo de 2026 que declara la suspensión del plazo de la Concesión otorgada a la empresa San Juan Port S.A
14	CARTA No. 24-2026/PROINVERSIÓN/DEP de 1 de junio de 2026



Firmado digitalmente por
 DIAZ GUEVARA Carlos Milton
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-08-2026 13:29:32 -05:00



Firmado digitalmente por
 DIAZ VASQUEZ Jessica
 Rosario FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-08-2026 13:04:18 -05:00



Firmado digitalmente por
 HUAMAN GUEVARA Erika FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-08-2026 12:52:14 -05:00

"Contrato de Concesión para el desarrollo del Nuevo Terminal Portuario de San Juan de Marcona" – Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, PROINVERSIÓN – San Isidro, Lima



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Jesús María, 28 de Agosto de 2026

OFICIO N° 000261-2026-CG/APP

Señor

Luis Natal del Carpio Castro

Presidente Ejecutivo

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150 Piso 9

Lima/Lima/San Isidro

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N°11425-2026-CG/APP-SCC
Contrato de Concesión para el desarrollo del nuevo Terminal Portuario de San Juan de Marcona

Referencia : a) Oficio N° 000117-2026-CG/GCMEGA de 20 de agosto de 2026.
b) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
c) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente y en el marco de la normativa de la referencia b) y c), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de información y documentación vinculada al Hito de Control N° 1: "Verificación del cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas para la Toma de Posesión, vinculadas para la entrega de las áreas de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable.", se comunica a su despacho que se ha advertido una (1) situación adversa, la cual se encuentra contenida en el Informe de Hito de Control N° 11425-2026-CG/APP-SCC, adjunto al presente documento en catorce (14) folios¹.

En tal sentido, se solicita a su despacho que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del informe, efectúe la primera comunicación a la Jefe de la Comisión, en relación de las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el Informe. Cabe indicar que el plazo máximo para comunicar a la Comisión de Control, las acciones finales que corrigen la situación adversa identificada, adjuntando el sustento documental respectivo, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la presente notificación, esto de conformidad con lo establecido en el literal i)² del numeral 6.1.8.2 de la normativa de la referencia c).



Firmado digitalmente por
DIAZ VASQUEZ Jessica
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:23:05 -05:00



Firmado digitalmente por
HUAMAN GUEVARA Erika FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 14:58:34 -05:00



¹ El referido Informe y el presente oficio serán notificados por esta Entidad Fiscalizadora Superior, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.10 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias, sin perjuicio de su ingreso por la Mesa de Partes Virtual respectiva.

² "(...)
6.1.8.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo.

El seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas de los informes como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo, (...) se realiza de acuerdo a lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SHOFTRG**





Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Carlos Milton Díaz Guevara

Subgerente de Control de Asociaciones Público
Privadas y Obras por Impuestos
Contraloría General de la República

(CDG/ehg)

Nro. Emisión: 02506 (C920 - 2026) Elab:(U19109 - C920)



Firmado digitalmente por
DÍAZ VASQUEZ Jessica
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:23:05 -05:00



Firmado digitalmente por
HUAMAN GUEVARA Erika FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 14:58:34 -05:00



i. El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad o responsable de la dependencia y previa aprobación por parte del Jefe de Comisión u OCI a cargo de su seguimiento.

(...)

ii. (...) La primera comunicación efectuada por la entidad o la dependencia debe contener las acciones adoptadas o por adoptar y se remiten al Jefe de Comisión o al OCI, según corresponda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del respectivo informe de Servicio de Control Simultáneo".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SHOFTRG**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000150-2026-CG/APP

DOCUMENTO : OFICIO N° N° 000261-2026-CG/APP

EMISOR : CARLOS MILTON DIAZ GUEVARA - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO - PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LUIS NATAL DEL CARPIO CASTRO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20380799643

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 16

Sumilla: Informe de Hito de Control N°11425-2026-CG/APP-SCCContrato de Concesión para el desarrollo del nuevo Terminal Portuario de San Juan de Marcona

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000261-2026-APP
2. INFORME HC N 1 TP Marcona final[F][F][F][F][F][F]





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° N° 000261-2026-CG/APP

EMISOR : CARLOS MILTON DIAZ GUEVARA - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO - PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LUIS NATAL DEL CARPIO CASTRO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION

Sumilla:

Informe de Hito de Control N°11425-2026-CG/APP-SCC Contrato de Concesión para el desarrollo del nuevo Terminal Portuario de San Juan de Marcona

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20380799643**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000150-2026-CG/APP
2. OFICIO-000261-2026-APP
3. INFORME HC N 1 TP Marcona final[F][F][F][F][F][F]

NOTIFICADOR : ERIKA HUAMAN GUEVARA - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO - PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



NOTIFICACION SISTEMA TRAMITE DOCUMENTARIO EXPEDIENTE - PROINVERSION

1 mensaje

Sistema de Tramite Documentario <tramitedocumentario@proinversion.gob.pe> 28 de agosto de 2026 a las 4:03 p.m.
Para: ehuamang@contraloria.gob.pe
CC: Mesa de Partes <tramitedocumentario@proinversion.gob.pe>

SISTEMA DE TRAMITE DOCUMENTARIO**Expediente: E012615789****Información del Registro:**

Fecha	28 de Agosto del 2026
Documento	OFICIO
Asunto	NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL 11425-2026- CG/APP-SCC CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE SAN JUAN DE MARCONA
Remitente	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Para consultar el estado de su tramite ingrese a:

<https://consulta.proinversion.gob.pe/consulta>

Usuario	E012615789
Clave	MNNOJKLM45
Codigo QR	

Copyright© 2017-2024 ProInversión - Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú. Todos los Derechos Reservados.

Ha recibido esta notificación electrónica mediante el Sistema de Tramite Documentario. No responder a este correo.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Jesús María, 28 de Agosto de 2026

OFICIO N° 000260-2026-CG/APP

Señor

Abel Américo Alvarado Huertas

Presidente Ejecutivo

Autoridad Portuaria Nacional

Avenida Santa Rosa 135

Lima/Callao/La Perla

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N°11425-2026-CG/APP-SCC
Contrato de Concesión para el desarrollo del nuevo Terminal Portuario de San Juan de Marcona.

Referencia : a) Oficio N° 000116-2026-CG/GCMEGA de 20 de agosto de 2026.
b) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
c) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente y en el marco de la normativa de la referencia b) y c), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de información y documentación vinculada al Hito de Control N° 1: "Verificación del cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas para la Toma de Posesión, vinculadas para la entrega de las áreas de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable.", se comunica a su despacho que se ha advertido una (1) situación adversa, la cual se encuentra contenida en el Informe de Hito de Control N° 11425-2026-CG/APP-SCC, adjunto al presente documento en catorce (14) folios¹. En tal sentido, se comunica a su despacho el referido informe para los fines pertinentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Carlos Milton Diaz Guevara

Subgerente de Control de Asociaciones Público
Privadas y Obras por Impuestos
Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por
DIAZ VASQUEZ Jessica
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:21:38 -05:00

(CDG/ehg)

Nro. Emisión: 02507 (C920 - 2026) Elab:(U19109 - C920)



Firmado digitalmente por
HUAMAN GUEVARA Erika FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 14:59:27 -05:00



¹ El referido Informe y el presente oficio serán notificados por esta Entidad Fiscalizadora Superior, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.10 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias, sin perjuicio de su ingreso por la Mesa de Partes Virtual respectiva.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IMOVKCN**





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° Oficio N° 000260-2026-CG/APP

EMISOR : CARLOS MILTON DIAZ GUEVARA - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO - PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ABEL AMERICO ALVARADO HUERTAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Sumilla:

Informe de Hito de Control N°11425-2026-CG/APP-SCC Contrato de Concesión del nuevo TP Marcona

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20509645150**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000151-2026-CG/APP
2. INFORME HC N 1 TP Marcona final[F][F][F][F][F]
3. OFICIO-000260-2026-APP

NOTIFICADOR : ERIKA HUAMAN GUEVARA - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO - PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000151-2026-CG/APP

DOCUMENTO : OFICIO N° Oficio N° 000260-2026-CG/APP

EMISOR : CARLOS MILTON DIAZ GUEVARA - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO - PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ABEL AMERICO ALVARADO HUERTAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20509645150

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 15

Sumilla: Informe de Hito de Control N°11425-2026-CG/APP-SCC Contrato de Concesión del nuevo TP Marcona

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME HC N 1 TP Marcona final[F][F][F][F][F][F]
2. OFICIO-000260-2026-APP



Ventanilla Virtual APN: Ingreso de Solicitud TUPA / NO TUPA / Trámite Documentario

2 mensajes

vvirtualinformations@apn.gob.pe <vvirtualinformations@apn.gob.pe>

28 de agosto de 2026 a las 4:01 p.m.

Para: ehuamang@contraloria.gob.pe

Estimado(a):

Le comunicamos que ha registrado un trámite documentario por Mesa de Partes, la cual cuenta con los siguientes datos:

Nro. de solicitud: VV202628742

Fecha y Hora de Recepción: 28/08/2026 16:00

Tipo de Documento: OFICIO

Nro. de Documento: Oficio N° 000260-2026-CG/APP

Asunto: Notificación de Informe de Hito de Control N°11425-2026-CG/APP-SCC

Contrato de Concesión para el desarrollo del nuevo Terminal Portuario de San Juan de Marcona.

Recordarle que su registro de trámite documentario será enviado al personal de mesa de partes para su registro.

La atención de mesa de partes presencial es de lunes a viernes de 8:30 am a 5:30 pm.

Plataforma digital que permite realizar la presentación de trámites, ingresar solicitudes y recibir documentos dirigidos a esta entidad las veinticuatro (24) horas del día de los siete días de la semana*, proporcionando mayor celeridad, eficiencia y seguridad sin necesidad de acudir presencialmente.

- Los documentos ingresados en días no hábiles serán considerados como presentados al siguiente día hábil.

Pensando en su comodidad, ahora puede acceder a nuestro servicio desde el lugar donde se encuentre.

Atentamente

Mesa de Partes

Autoridad Portuaria Nacional

[Av. Santa Rosa 135 La Perla, Callao](#)

(511) 630 9600 Anx. 2200

www.apn.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria
Nacional

vvirtualinformations@apn.gob.pe <vvirtualinformations@apn.gob.pe>
Para: ehuamang@contraloria.gob.pe

28 de agosto de 2026 a las 4:14 p.m.

Estimado(a): ERIKA HUAMAN GUEVARA

Le comunicamos que el personal de mesa de partes ha registrado su trámite documentario, la cual cuenta con los siguientes datos:

Nro. de expediente: 202600004498

Nro. de solicitud: VV202628742

Fecha y Hora de Presentación: 28/08/2026 16:00

Fecha y Hora de Recepción: 28/08/2026 16:14

Tipo de Documento: OFICIO

Nro. de Documento: 000260-2026-CG/APP

Asunto: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - NOTIFICACION DE INFORME DE HITO DE CONTROL 11425-2026-CG/APP-SCC CONTRATO DE CONCESION PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE SAN JUAN DE MARCONA

Área: PRESIDENCIA DE DIRECTORIO - Abel. A

Pensando en su comodidad, ahora puede acceder a nuestro servicio desde el lugar donde se encuentre.

Atentamente

Mesa de Partes

Autoridad Portuaria Nacional

Av. Santa Rosa 135 La Perla, Callao

(511) 630 9600 Anx. 2200

www.apn.gob.pe





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Jesús María, 28 de Agosto de 2026

OFICIO N° 000259-2026-CG/APP

Señora

Rosa Verónica Zambrano Copello

Presidenta del Consejo Directivo

**Organismo Supervisor de la Inversión En Infraestructura de Transporte de Uso Público -
Ositrán**

Calle Los Negocios N° 182 - Piso 1

Lima/Lima/Surquillo

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N°11425-2026-CG/APP-SCC
Contrato de Concesión para el desarrollo del nuevo Terminal Portuario de
San Juan de Marcona

Referencia : a) Oficio N° 000116-2026-CG/GCMEGA y Oficio N° 000116-2026-
CG/GCMEGA de 20 de agosto de 2026
b) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de
Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
c) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"
aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30
de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente y en el marco de la normativa de la referencia b) y c), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de información y documentación vinculada al Hito de Control N° 1: "Verificación del cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas para la Toma de Posesión, vinculadas para la entrega de las áreas de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable.", se comunica a su despacho que se ha advertido una (1) situación adversa, la cual se encuentra contenida en el Informe de Hito de Control N° 11425-2026-CG/APP-SCC, adjunto al presente documento en catorce (14) folios¹. En tal sentido, se comunica el referido informe para conocimiento y fines que estime pertinentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Carlos Milton Díaz Guevara

Subgerente de Control de Asociaciones Público
Privadas y Obras por Impuestos
Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por
DIAZ VASQUEZ Jessica
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:20:45 -05:00

(CDG/ehg)

Nro. Emisión: 02508 (C920 - 2026) Elab:(U19109 - C920)



Firmado digitalmente por
HUAMAN GUEVARA Erika FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 14:59:59 -05:00

¹ El referido Informe y el presente oficio serán notificados por esta Entidad Fiscalizadora Superior, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.10 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias, sin perjuicio de su ingreso por la Mesa de Partes Virtual respectiva.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YAPPCPF**





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000259-2026-CG/APP

EMISOR : CARLOS MILTON DIAZ GUEVARA - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO - PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ROSA VERONICA ZAMBRANO COPELLO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Sumilla:

Informe de Hito de Control N°11425-2026-CG/APP-SCC
Contrato de Concesión para el desarrollo del nuevo Terminal Portuario de San Juan de Marcona

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20420248645**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000152-2026-CG/APP
2. OFICIO-000259-2026-APP
3. INFORME HC N 1 TP Marcona final[F][F][F][F][F][F]

NOTIFICADOR : ERIKA HUAMAN GUEVARA - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO - PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000152-2026-CG/APP

DOCUMENTO : OFICIO N° 000259-2026-CG/APP

EMISOR : CARLOS MILTON DIAZ GUEVARA - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO - PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ROSA VERONICA ZAMBRANO COPELLO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20420248645

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 15

Sumilla: Informe de Hito de Control N°11425-2026-CG/APP-SCC
Contrato de Concesión para el desarrollo del nuevo Terminal Portuario de San Juan de Marcona

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000259-2026-APP
2. INFORME HC N 1 TP Marcona final[F][F][F][F][F][F]





Erika Huaman Guevara <ehuamang@contraloria.gob.pe>

Cargo - Mesa de Partes del Ositrán

1 mensaje

mensajeria@ositrان.gob.pe <mensajeria@ositrان.gob.pe>

28 de agosto de 2026 a las 4:41 p.m.

Para: ehuamang@contraloria.gob.pe

CC: infompv@ositrان.gob.pe

Estimado señor
Presente.-

Mediante el presente correo le informamos que hemos validado el cumplimiento de los requisitos del TUO de la Ley N°27444 y su documento ha sido presentado y recibido por OSITRAN el Viernes 28/08/2026 16:05:00 con el Número de Trámite: 2026136545

En cuanto a los plazos para el pronunciamiento del Ositrán, estos se contabilizan a partir del primer día hábil siguiente de haber sido presentado el documento.

Nota: El correo mensajeria@ositrان.gob.pe es exclusivamente SOLO para el despacho y/o notificación de documentos, por lo tanto, NO cumple funciones de Mesa de Partes.

Atentamente,
Oficina de Gestión Documentaria OSITRAN

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización previa y por escrito de OSITRAN está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. OSITRAN se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales que correspondan.

**Cargo_Recepcion.pdf**
346K



39C92020260000259

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Jesús María, 28 de Agosto de 2026

OFICIO N° 000259-2026-CG/APP

Señora

Rosa Verónica Zambrano Copello

Presidenta del Consejo Directivo

**Organismo Supervisor de la Inversión En Infraestructura de Transporte de Uso Público -
Ositrán**

Calle Los Negocios N° 182 - Piso 1

Lima/Lima/Surquillo

- Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control N°11425-2026-CG/APP-SCC
Contrato de Concesión para el desarrollo del nuevo Terminal Portuario de
San Juan de Marcona
- Referencia** : a) Oficio N° 000116-2026-CG/GCMEGA y Oficio N° 000116-2026-
CG/GCMEGA de 20 de agosto de 2026
b) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de
Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
c) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"
aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30
de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente y en el marco de la normativa de la referencia b) y c), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de información y documentación vinculada al Hito de Control N° 1: "Verificación del cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas para la Toma de Posesión, vinculadas para la entrega de las áreas de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable.", se comunica a su despacho que se ha advertido una (1) situación adversa, la cual se encuentra contenida en el Informe de Hito de Control N° 11425-2026-CG/APP-SCC, adjunto al presente documento en catorce (14) folios¹. En tal sentido, se comunica el referido informe para conocimiento y fines que estime pertinentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Carlos Milton Díaz Guevara

Subgerente de Control de Asociaciones Público
Privadas y Obras por Impuestos
Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por
DIAZ VASQUEZ Jessica
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 15:20:45 -05:00

(CDG/ehg)

Nro. Emisión: 02508 (C920 - 2026) Elab:(U19109 - C920)



Firmado digitalmente por
HUAMAN GUEVARA Erika FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 14:59:59 -05:00



¹ El referido Informe y el presente oficio serán notificados por esta Entidad Fiscalizadora Superior, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.10 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias, sin perjuicio de su ingreso por la Mesa de Partes Virtual respectiva.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YAPPCPF**

